



N°207499

## DECLARACIÓN DGCCARN Nº 081 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PRESENTADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. BIOL. LUZ MARÍA SANCHEZ REG. CTCA I-782, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ACOPIO DE BATERIAS USADAS, PARA SU POSTERIOR EXPORTACION" PERTENECIENTE A LA EMPRESA "AITEM SRL", CUYO REPRESENTANTE ES CHUL CHOI CHUNG, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 12-005-18, UBICADO EN LAS CALLES NICARAGUA 1838, CASI AVENIDA POZO FAVORITO BARRIO SAN VICENTE, ASUNCIÓN."

Página 1 de 2

Asunción, 10 de enero de 2020.

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 5019/2019 de fecha 09/10/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Consultora Ambiental Lic. Biol. Luz María Sánchez Reg. CTCA I-782, correspondiente al Proyecto "ACOPIO DE BATERIAS USADAS, PARA SU POSTERIOR EXPORTACION" perteneciente a la Empresa "AITEM SRL", cuyo representante es Chul Choi Chung, desarrollado en el inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. Nº 12-005-18, ubicado en las calles Nicaragua 1838, casi Avenida Pozo Favorito, Barrio San Vicente, Asunción.-CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Claudia Carolina Berdejo Bareiro quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 73374/2019 de fecha 27/10/2.019; que el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.----Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.-Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del Memorándum Nº 1200/19, de fecha 26/12/2.019 y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.-----Que, el proyecto tiene una superficie construida de 360 m2.----Que, el proyecto consiste en el acopio de batería en desuso para su posterior exportación.----Que, el proyecto establece las siguientes fases: Recepción de materias primas: Por materia prima entendemos todo aquel material susceptible de ser acopiados (BATERIA EN DESUSO), en nuestras instalaciones, el material debe estar preclasificado por calidad, embalado y entibado sobre pallets. Proceso de selección: Una vez recepcionados, nuestra materia prima pasa por un riguroso proceso de selección. Separación de materiales por su tipología: Se separan aquellos materiales reciclables cobre, bronce, hierro, acero inoxidable, aluminio residuos de aparatos electrónicos y eléctricos RAEE, batería en Que, según Memorándum DRSU Nº 219/19; revisado y evaluado el estudio de impacto ambiental preliminar - relatorio de impacto ambiental, el Departamento de Residuos Sólidos Urbanos, recomienda la aprobación del documento, condicionado a la presentación en la auditoria el plano de prevención contra incendio aprobado por la municipalidad.----Que, según Memorándum Nº 1017/19 de la Dirección General del Aire; luego de un análisis del mencionado estudio se tienen las recomendaciones a la actividad que deben manejar lo posibles emisiones de ácido sulfúrico en el manipuleo de la baterías que deberían mencionar las acciones a tener en cuenta y deberá contemplar en el siguiente informe de los controles de las medidas estipuladas en su estudio ambiental sobre las acciones de minimización lo impactos estipulados Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.---Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.-Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".---Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:





N°207500

## DECLARACIÓN DGCCARN Nº 081 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PRESENTADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. BIOL. LUZ MARÍA SANCHEZ REG. CTCA I-782, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ACOPIO DE BATERIAS USADAS, PARA SU POSTERIOR EXPORTACION" PERTENECIENTE A LA EMPRESA "AITEM SRL", CUYO REPRESENTANTE ES CHUL CHOI CHUNG, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 12-005-18, UBICADO EN LAS CALLES NICARAGUA 1838, CASI AVENIDA POZO FAVORITO BARRIO SAN VICENTE, ASUNCIÓN."

Página 2 de 2

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DECLARA

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----

- Art. 9° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 207499 (Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve) y Hoja de Seguridad N° 207500 (Doscientos Siete Mil Quinientos), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa - Encargada de Despacho - Resolución Nº 713/19 Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales